

MEMORIA JUSTIFICATIVA P.A.S.A. 73/2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ.

1.- Antecedentes.

El alcance y condiciones de prestación que habrán de regir la licitación y contratación del servicio de implantación, puesta en marcha y mantenimiento de una Plataforma de Licitación Electrónica para la gestión de los procedimientos de contratación es el cumplimiento íntegro de la normativa de Administración Electrónica y de Contratación Pública vigente, así como mejorar la transparencia de los procedimientos y aumentar la participación de las empresas, simplificando el proceso y reduciendo los plazos y los costes de licitación, exponiendo las condiciones técnicas que debe reunir la prestación del servicio.

La contratación ha de tener carácter integral en el marco tecnológico en el que se presten los servicios asociados a su instalación, configuración, migración de datos en su caso y puesta en marcha que garantice el perfecto funcionamiento de la plataforma suministrada, así como la formación en el producto y la operatoria asociada al mismo, garantizando su plena operatividad durante la vigencia del contrato.

Asimismo, resulta necesario disponer de una herramienta corporativa que permita garantizar la plena tramitación electrónica de los procedimientos de contratación, facilitando el acceso de los operadores económicos a las licitaciones promovidas por el Hospital Universitario La Paz, reforzando los principios de transparencia, libre concurrencia, integridad y eficiencia administrativa previstos en la normativa de contratación pública y administración electrónica. La plataforma deberá mantenerse permanentemente actualizada y adaptada a las modificaciones normativas que se produzcan durante la vigencia del contrato, garantizando la continuidad del servicio y la seguridad jurídica de los procedimientos de licitación

Por otro lado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) vienen a configurar el escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las administraciones públicas en su vertiente de gestión interna, en la relación con los ciudadanos y entre ellas mismas. Este nuevo marco legislativo es plenamente coherente con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Las herramientas y servicios que deben soportar esa tramitación deberán dar cumplimiento a todos los requisitos de la e-Administración, articulando los aspectos de gestión y prestación de servicios internos y los aspectos de prestación de servicios electrónicos para los destinatarios de las actuaciones.

2.- Objeto del contrato

2.1.- Objeto del contrato: objeto de esta contratación lo constituyen los servicios de implantación, puesta en marcha y funcionamiento de una plataforma de contratación

electrónica para la gestión de los procedimientos de licitación en el Hospital Universitario La Paz en concordancia con el marco legal desarrollado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

2.2.- CPV.- 48490000-9 (Paquetes de software de contratación administrativa)

2.3.- División en lotes: no (Lote único). La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público, en base a las siguientes razones:

1. Por un lado, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. A pesar de que los pliegos de contratación establecen diferentes herramientas y servicios, tienen grandes dependencias entre sí, por lo que el funcionamiento de los mismos está íntimamente relacionado y deben diseñarse, construirse y operarse de forma conjunta. Así, la solución global debe tener un carácter transversal, y debe permitir la tramitación de los expedientes administrativos en un mismo sistema de gestión documental, desde su iniciación, hasta su finalización, ejecución y archivo.

2. Por otro lado, y muy ligado con lo anterior, existe la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y actividades a llevar a cabo, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Además, la no división en lotes de los servicios contratados favorece:

1. La homogeneización de procedimientos y la simplificación en la gestión de los servicios, marcando líneas corporativas globales de actuación bajo un único ámbito de responsabilidad, unificando la interlocución con la empresa adjudicataria y estandarizando modelos de gestión y organización e indicadores de calidad.

2. La optimización de recursos económicos y la reducción de costes.

3.- Forma de adjudicación.

3.1.- Procedimiento de licitación: conforme a lo preceptuado en el artículo 159.6 de la LCSP, el contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto simplificado, atendiendo a varios criterios de adjudicación mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, en consonancia con lo previsto en los artículos 145 y 146, y 159.4 d) de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Todo ello con el fin de obtener la mejor prestación posible y al mejor precio cumpliendo así el objetivo de obtener servicios de calidad establecidos en la norma conforme al principio de mejor relación calidad-precio.

3.2.- Tipo de tramitación: ordinaria.

3-3- Justificación del procedimiento abierto simplificado abreviado: El presente procedimiento se tramita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado se encuentra por debajo de los límites legalmente establecidos para la utilización de este procedimiento, permitiendo una tramitación más ágil y eficiente sin menoscabo de los principios de publicidad, concurrencia, igualdad de trato y transparencia

4.- Plazo de duración del contrato y de ejecución de la prestación.

4.1.- Duración del contrato: 12 meses desde la fecha de inicio del contrato.

4.2.- Prórroga: sí, por un periodo de hasta 36 meses adicionales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- Presupuesto base de licitación y valor estimado

5.1.- Presupuesto base de licitación:

Base imponible:	12.600,00 euros
Importe del I.V.A. (21%):	2.646,00 euros
Importe total:	15.246,00 euros

5.2.- Valor estimado: De conformidad con lo regulado en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato hace referencia al importe de la base imponible del presupuesto de licitación incluidas las posibles prórrogas: 50.400,00 €.

6.- Condiciones especiales de ejecución:

Incorporación de cláusulas ambientales como condiciones especiales de ejecución:

Criterios ambientales:

Las condiciones especiales de ejecución del presente procedimiento se solicitarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como para la mejora de los valores medioambientales y una gestión racional de los recursos naturales.

Las condiciones especiales de ejecución se consideran condiciones esenciales de ejecución y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el apartado séptimo 3.a) del Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la reserva de contratos públicos a favor de ciertas entidades de la economía social y se impulsa la utilización de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación pública de la Comunidad de Madrid.

7.- Justificación insuficiencia de medios. La insuficiencia de medios materiales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, la especificidad que presenta la materia, y el necesario desarrollo de la actividad aconsejan la convocatoria de un procedimiento para la contratación del servicio con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Firmado digitalmente por: ALVAREZ PASTOR JAVIER
Fecha: 2026.10.01 14:04